



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-101669560-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-09157129- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2120/19 (RESOL-2019-2120-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes como páginas 2/4 y página 6 del IF-2019-092066174-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2286/19 y 2287/19** Respectivamente.-

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

ACTA ACUERDO IERIC - UTEDYC

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Diciembre de 2018, comparecen, por una parte y en representación de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), los Sres. Carlos BONJOUR, en su carácter de Secretario General, Jorge RAMOS, Secretario Gremial Nacional, Julio SERVIAN, Subsecretario Gremial Nacional y Marcelo ORLANDO, Secretario General Seccional Buenos Aires, y por la otra parte, el INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (IERIC) representada en este acto, por su Gerente Ejecutivo, Dr. Juan Martin CANEDO PEÑA, y Subgerente Ejecutivo, Dr. Carlos Daniel FRANZETTI, quienes acuerdan lo siguiente en el marco del CCT N° 1233/11 "E":

Primero: Las partes manifiestan que fue acordado oportunamente entre las mismas, el otorgamiento de un incremento salarial, a cuenta del acuerdo a celebrarse entre los aquí firmantes, el cual fue liquidado del modo que se indica a continuación: a) A partir del día 01 de Agosto de 2018, un incremento del cuatro por ciento (4%), tomando como base los básicos y compensatorios por viaje vigentes al mes de Julio de 2018. b) A partir del día 01 de Octubre de 2018, un incremento del tres por ciento (3%), tomando como base los básicos vigentes al mes de Septiembre de 2018.-

Segundo: Establecer un incremento salarial que regirá a partir del 01 de Diciembre de 2018, respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1233/11 "E", conforme la Tabla Anexo I que se adjunta y que es parte integrante del presente, el cual se otorgará de la siguiente manera: a) Tres por ciento (3%) adicional, sobre el tres por ciento (3%) ya otorgado a partir del 01 de Octubre de 2018, a cuenta del presente acuerdo, debiendo liquidarse dicho incremento adicional en forma retroactiva, junto con las remuneraciones correspondientes al mes de Diciembre de 2018. b) Tres por ciento (3%), a partir del 1 de Diciembre de 2018, tomando como base los básicos vigentes al mes de Noviembre de 2018. c) Siete por ciento (7%), a partir del 1 de febrero de 2019, tomando como base los salarios básicos vigentes al mes de Enero de 2019.-

Tercero: En función de lo establecido en el artículo tercero del decreto 1043/201, las partes acuerdan que la asignación no remunerativa establecida en dicha norma, no podrá ser absorbida ni compensada por ningún concepto ni disposición, cualquiera sea la fecha, fuente o causa que lo haya establecido. En virtud de ello, no podrá absorberse ni compensarse con ninguno de los aumentos otorgados a nivel remunerativo o no remunerativo a los trabajadores por causa de acuerdos paritarios suscriptos durante el año 2018, ni por adicionales remunerativos o no, establecidos en forma unilateral o de común acuerdo, sin perjuicio de cual sea su periodicidad, denominación y/o condiciones de devengamiento o pago.

Cuarto: La asignación no remunerativa, no absorbible ni compensable aquí establecida, será abonada de la siguiente manera: a) Dos mil pesos (\$2.000) con los haberes de Diciembre de 2018. b) Mil quinientos pesos (\$1.500), con los haberes de enero de 2019. c) Mil quinientos pesos (\$1.500) con los haberes de Febrero de 2019.

de

IF-2019-09206174-APN-DGDMT#MPYT

Quinto: Este acuerdo, cobra vigencia a partir del día de la fecha, con el compromiso del empleador de liquidar y hacer efectivo el incremento pactado, con independencia de la fecha en que se dicte el acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente en atención a la naturaleza del presente acuerdo. -

Sexto: Las partes se comprometen a reunirse durante el mes de Febrero de 2019, a fin de revisar los niveles salariales pactados en el presente acuerdo, en el marco de la situación económica y acordar, de ser necesario, un nuevo aumento compensatorio. -

En el día y lugar antes indicado, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y dos para presentar ante la autoridad de aplicación. -

de

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature that appears to be 'J. P.' with a large 'D' or 'O' below it. In the center, there is a large, stylized signature that looks like 'll' or 'lll'. To the right of this, there is a circular stamp containing the name 'Juan Carlos' written vertically. Further to the right, there is another signature that looks like 'llll' above a horizontal line.

ANEXO I y II - ACUERDO IERIC - UTEDYC- TODAS LAS CATEGORIAS

SUELDO BASICO

Categoria	Escala	Base Febrero-18	10%	5%	4%	6%	3%	7%	
			Marzo-18	Julio-18	Agosto-18	octubre-18	Diciembre-18	Febrero	
1. Abogado	AA	48.250	53.080	55.740	57.970	61.510	63.360	67.800	
	B	34.500	37.950	39.850	41.450	43.980	45.300	48.480	
2. Analista	A	53.080	58.390	61.310	63.770	67.660	69.690	74.570	
	B	46.300	50.930	53.480	55.620	59.010	60.790	65.050	
	C	40.660	44.730	46.970	48.850	51.830	53.390	57.130	
	D	36.090	39.700	41.690	43.360	46.010	47.400	50.720	
	E	32.440	35.690	37.480	38.980	41.360	42.610	45.600	
3. Representante	A	41.800	45.980	48.280	50.220	53.280	54.880	58.730	
	B	39.530	43.490	45.670	47.500	50.400	51.920	55.560	
	C	35.530	39.090	41.050	42.700	45.310	46.670	49.940	
	D	29.500	32.450	34.080	35.450	37.610	38.740	41.460	
4. Inspector	A	33.450	36.800	38.640	40.190	42.640	43.920	47.000	
5. Controlador de obras	A	26.700	29.370	30.840	32.080	34.040	35.070	37.530	
6. Técnico Sistemas	A	43.600	47.960	50.360	52.380	55.570	57.240	61.250	
	B	36.770	40.450	42.480	44.180	46.880	48.290	51.680	
7. Administrativo	A	30.530	33.590	35.270	36.690	38.930	40.100	42.910	
	B	29.820	32.810	34.460	35.840	38.030	39.180	41.930	
	C	26.700	29.370	30.840	32.080	34.040	35.070	37.530	
	D	23.610	25.980	27.280	28.380	30.110	31.020	33.200	
	E	20.430	22.480	23.610	24.560	26.060	26.850	28.730	
8. Cadete	A	22.240	24.470	25.700	26.730	28.360	29.220	31.270	
9. Maestranza	A	17.890	19.680	20.670	21.500	22.810	23.500	25.150	
Compensatorio día de viaje	Categorías 2-3	1	950	1.050	1.100	1.150	1.230	1.270	1.360
	Categorías 5-6-7-8-9	4	710	790	820	860	920	950	1.020

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2018, entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) representada por Carlos BONJOUR, en su carácter de Secretario General, Jorge RAMOS, Secretario Gremial Nacional, Julio SERVIAN, Subsecretario Gremial Nacional y Marcelo ORLANDO, Secretario General Seccional Buenos Aires, y por la otra parte, el INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (IERIC) representada por su Gerente Ejecutivo. Dr. Juan Martin CANEDO PEÑA, y Subgerente Ejecutivo, Dr. Carlos Daniel FRANZETTI, quienes acuerdan lo siguiente en el marco del CCT 1233/11E:

1.- Otorgar una gratificación extraordinaria por única vez, en base a los sueldos mínimos y máximos de cada rango de la siguiente manera: a) Para los trabajadores del Rango 1 la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 12.400.-); b) Para los trabajadores del Rango 2 la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 18.300); y c) Para los trabajadores del Rango 3 la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS (\$ 23.900).-

2.- La gratificación extraordinaria se abonará el día 02 de enero de 2019 y comprende a todo el personal del CCT 1233/11 cuya antigüedad sea mayor o igual a un año al 31/12/2018.-

3.- Cualquiera de los firmantes podrá presentar este acuerdo para su registración u homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sin perjuicio de su vigencia y aplicación inmediata atento la naturaleza del presente acuerdo.

En el día y lugar antes indicado, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y dos para presentar ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación. -

JK

2

IF-2019-09206174-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2120-19 Acu 2286/2287-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.